



PERMISOS Y LICENCIAS **DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO**

CUADRO COMPARATIVO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

PERMISOS Y LICENCIAS **DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO**

Los roles y estereotipos establecidos históricamente en función del sexo han tenido un peso importantísimo en la perpetuación de la división del trabajo entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito familiar como en el laboral. La incorporación masiva de las mujeres al mercado de trabajo remunerado, sin que se produjera la ruptura de roles en función del género, provocó enormes problemas cuyos efectos demoledores han recaído exclusivamente en las mujeres, destacamos entre otros: el retraso de la maternidad, la asunción de la triple jornada laboral, las dificultades de acceso y promoción en el empleo, el famoso techo de cristal y lo que es peor, la percepción generalizada de que se trata de un problema exclusivo de las mujeres y no de un problema colectivo.

Las primeras medidas de conciliación, basadas en el reconocimiento de una mayor cantidad de derechos ejercitados mayoritariamente por mujeres, unido a la insuficiencia de infraestructuras públicas de atención a la infancia y a las personas dependientes, no lograron más que acentuar el círculo de las desigualdades. Como consecuencia de aquellas políticas podemos destacar, por ejemplo, que más del 95% de las excedencias por cuidado de hijos o de los permisos por maternidad, las siguen solicitando las madres.

Ante estos resultados se hacía urgente y necesario un cambio en la orientación de las políticas de conciliación. Debemos tender hacia políticas integrales que tengan por objetivo la ruptura de la asignación de roles sociales en función del género, que impulsen e incentiven el reparto de responsabilidades familiares entre hombres y mujeres y que contribuyan a desterrar la asimilación de las mujeres con la conciliación.

En este sentido la Admón. Pública debe convertirse en el motor que impulse un cambio global en el resto de la sociedad y por ello promover la adopción de medidas en favor de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el fomento de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en la asunción de obligaciones familiares.

Las encuestas ponen de manifiesto que éste, sigue siendo una de las cuestiones que más preocupan a los empleados públicos. No se trata de trabajar menos sino de hacerlo mejor, lo que a la postre redundará en una mayor calidad en el servicio a los ciudadanos.

En los últimos meses se han aprobado una serie de medidas legislativas fundamentales para alcanzar este objetivo entre las que destacamos, por lo que nos afecta, La Ley Orgánica de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (L.O.3/2007, de 22 de marzo) y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEY 7/2007, de 12 de abril). Ambas incorporan importantes mejoras sociolaborales que afectan de pleno a la conciliación y que han tenido como efecto el desarrollo de una serie de decretos legislativos.

En el análisis que a continuación exponemos, hemos querido comparar, sobre la base de las dos leyes anteriormente citadas, la normativa vigente al respecto de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de algunas de las comunidades autónomas más representativas, destacando aquellas medidas o aspectos de su desarrollo que aportan peculiaridades.

CUADRO COMPARATIVO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

PERMISOS

No precisan autorización, sólo comunicación y se aplica a todo el personal, tanto funcionarios de carrera como al profesorado interino

CC.AA SUPUESTOS APLICABLES	ANDALUCÍA	ARAGÓN	CASTILLA LA MANCHA	CATALUÑA	COMUNIDAD VALENCIANA	GALICIA	MADRID	PAÍS VASCO
MATRIMONIO	15 días Naturales y consecutivos comprendiendo el hecho causante	20 días	15 días A disfrutar antes o después, pero incluyendo la fecha del acontecimiento	15 días A disfrutar durante el año a partir de la fecha de inicio de la convivencia	15 Días A disfrutar 30 días antes o después del hecho causante	15 días Naturales e ininterrumpidos	15 días A disfrutar antes o después, pero incluyendo la fecha del acontecimiento	20 días A disfrutar antes o después, pero incluyendo la fecha del acontecimiento
CELEBRACIÓN MATRIMONIO DE FAMILIARES	1-2 días Hasta 3º grado de consanguinidad o 2º de afinidad				1-2 días Si el lugar de la celebración supera los 100 km			1-3 días Si la distancia excede los 150 km. Hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad

MATERNIDAD BIOLÓGICA, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	<p>16 semanas + 4 semanas adicionales para los funcionarios de la Junta de Andalucía.</p> <p>En caso de parto prematuro o neonato hospitalizado, se podrá ampliar en tantos días como el neonato permanezca hospitalizado, hasta un máx. de trece semanas.</p> <p>Ampliable en dos semanas por hijo en caso de parto múltiple o hijo discapacitado</p>	<p>16 semanas</p> <p>En caso de parto prematuro o neonato hospitalizado, se podrá ampliar en tantos días como el neonato permanezca hospitalizado, hasta un máx. de trece semanas.</p> <p>Ampliable en dos semanas por hijo en caso de parto múltiple o hijo discapacitado</p>	<p>16 semanas</p> <p>-18 parto doble -20 parto triple -16 semanas adopción hijo <9 meses -6 semanas adopción hijo >9 meses hasta 5 años</p> <p>En caso de parto prematuro o neonato hospitalizado, se podrá ampliar en tantos días como el neonato permanezca hospitalizado, hasta un máx. de trece semanas.</p> <p>A disfrutar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, excepto las 6 primeras semanas.</p> <p>Dos semanas adicionales en caso de discapacidad del hijo</p>	<p>16 semanas</p> <p>Ampliables en dos más por cada hijo en caso de parto múltiple.</p> <p>A disfrutar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, excepto las 6 primeras semanas</p> <p>En los casos de adopción, la edad del menor será inferior a seis años. Si el menor es mayor de seis años, pero es discapacitado o tiene dificultades de adaptación, también podrá disfrutar del permiso de 16 semanas.</p>	<p>16 semanas</p> <p>Ampliable a dos por hijo con discapacidad o parto múltiple.</p> <p>En caso de hijo prematuro u hospitalización, podrá disfrutarse desde la fecha de alta hospitalaria.</p> <p>A disfrutar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial</p> <p><u>No se establece límite de edad del menor adoptado.</u></p>	<p>16 semanas</p> <p>En caso de parto prematuro o neonato hospitalizado, se podrá ampliar en tantos días como el neonato permanezca hospitalizado, hasta un máx. de trece semanas.</p> <p>Ampliable en dos semanas por hijo en caso de parto múltiple o hijo discapacitado</p>	<p>122 días</p> <p>10 días más por parto múltiple</p>	<p>18 semanas</p> <p>En caso de parto prematuro o neonato hospitalizado, <u>hasta 30 días después del parto</u>, se podrá ampliar en tantos días como el neonato permanezca hospitalizado, hasta un máx. de trece semanas.</p> <p><u>Si el padre hiciera uso de al menos cuatro semanas del permiso, tendrá, además, el disfrute adicional de otras dos semanas</u></p>
PATERNIDAD	<p>15 días por nacimiento, adopción o acogimiento.</p> <p>Los supuestos de parto o adopción múltiple NO son causa para un permiso de mayor duración</p>	<p>10 días</p>	<p>15 días por nacimiento, adopción o acogimiento.</p> <p>Los supuestos de parto o adopción</p>	<p>4 semanas</p> <p>A disfrutar desde la finalización del permiso de maternidad o desde la semana 6ª después del parto</p>	<p>15 días por nacimiento, adopción o acogimiento.</p>	<p>29 días o 35 días,</p> <p>En caso de parto, adopción o acogimiento múltiple</p>		<p>15 días por nacimiento, adopción o acogimiento.</p> <p>Los supuestos de parto o adopción</p>
ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO INTERNACIONAL	<p>Dos meses</p> <p>Percibiendo las retribuciones básicas</p>	<p>Dos meses</p> <p>Percibiendo las retribuciones básicas</p>	<p>Dos meses</p> <p>Percibiendo las retribuciones básicas</p>	<p>Dos meses</p> <p>Percibiendo las retribuciones básicas</p>	<p>Dos meses</p> <p>Percibiendo las retribuciones básicas</p>	<p>Dos meses</p> <p>Percibiendo las retribuciones básicas.</p> <p><u>Puede disfrutarse de forma fraccionada</u></p>		<p>Dos meses</p> <p>Percibiendo las retribuciones básicas</p>

LACTANCIA	1 hora diaria Por hijo/a menor de 16 meses. Acumulable en cuatro semanas	1 hora/día Por hijo/a menor de doce meses. Acumulable en cuatro semanas	1 hora /día Menor de doce meses. Acumulable en un mes	1 hora/día Período máx. de 20 semanas. Acumulable en 16 días	1 hora /día Menor de doce meses. Acumulable en un mes	1 hora/día Acumulable en 4 semanas. A disfrutar en cualquier momento tras el permiso por maternidad	1 hora/día Por hijo/a menor de nueve meses	1 hora/día Menor de diez meses. Acumulable a razón de 6 h. día laborable. Disfrute a elección durante los 10 meses.
ASISTENCIA A EXÁMENES, CURSOS Y TÉCNICAS PRENATALES	Por el tiempo indispensable	Por el tiempo indispensable	Por el tiempo indispensable	Por el tiempo indispensable	Por el tiempo indispensable	Por el tiempo indispensable Dos días, si fuera necesario desplazamiento y pernoctar fuera del domicilio habitual	Por el tiempo indispensable	Por el tiempo indispensable. Máximo cuatro horas semanales.
VIOLENCIA DE GÉNERO				El tiempo que determinen los Serv. Sociales.		El tiempo que determinen los Serv. Sociales	El tiempo que determinen los Serv. Sociales	El tiempo que determinen los Serv. Sociales
ENFERMEDAD GRAVE O FALLECIMIENTO DE FAMILIARES	3-5 días. Fam. 1º 2-4 días . Fam. 2º Dependiendo de si reside o no en la localidad.	<u>Enfermedad:</u> 5-2 días (Si son de 1º ó 2º grado) <u>Fallecimiento:</u> 6-4 días (Si son de 1º ó 2º grado)	3-5 días. Fam. 1º grado 2-4 días . Fam. 2º grado Dependiendo de si reside o no en la localidad	2-4 días. Fam. Hasta 2º grado Dependiendo de si reside o no en la localidad Excepcional. hasta 6 días	4-6 días. Fam. 1º grado 3-5 días Fam. 2º grado (En función de si es a más de 100 Km.)	3-5 días. Fam. 1º 2-4 días . Fam. 2º Dependiendo de si reside o no en la localidad	<u>Enfermedad:</u> 3-5 días (según localid) <u>Fallecimiento:</u> 2-4 días (según localid)	<u>Enfermedad:</u> 5-2 días (1º ó 2º grado) <u>Fallecimiento:</u> 5-3 días (1º ó 2º grado)
CONSULTAS, TRATAMIENTOS Y EXPLORACIONES MÉDICAS, EDUCATIVAS O ASISTENCIALES		Por el tiempo indispensable			Por el tiempo indispensable	Por el tiempo indispensable		
ASISTENCIA A EXÁMENES O PRUEBAS SELECTIVAS	El día de su celebración	El día de su celebración	El día de su celebración	1 día para exámenes finales y tiempo indispensable para parciales	El día de su celebración	El día de su celebración	Tiempo necesario e indispensable	1 día por cada prueba o examen a realizar
TRASLADO DE DOMICILIO	1 día	1 día hasta 3, por causa justificada.	1-2 días Si es fuera de la localidad	1-4 días Si es fuera de la localidad	2 días	1 día	2 días	2 días laborables
FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACIÓN	En los términos establecidos en la legislación vigente	En los términos establecidos en la legislación vigente	En los términos establecidos en la legislación vigente	En los términos establecidos en la legislación vigente	En los términos establecidos en la legislación vigente	En los términos establecidos en la legislación vigente	En los términos establecidos en la legislación vigente	En los términos establecidos en la legislación vigente

OTROS PERMISOS		-DIVORCIO, SEPARACION O NULIDAD 2 DÍAS- ----- SITUACION CRÍTICA		-ENCARGO DE SERVICIOS hasta 5 días ----- NACIMIENTO DE HIJO/A 5 días por hijo ----- FORMACIÓN Y ESPECIAL. EQ. DIRECT.	INTERRUP. DEL EMBARAZO 6 DÍAS			VISITAS A PARIENTES QUE CUMPLEN PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD
-----------------------	--	---	--	---	-------------------------------	--	--	--

LICENCIAS

Supeditadas a autorización. No aplicables al profesorado interino salvo excepciones.

CC.AA SUPUESTOS	ANDALUCÍA	ARAGÓN	CASTILLA LA MANCHA	CATALUNYA	COMUNIDAD VALENCIANA	GALICIA	MADRID	PAÍS VASCO
ESTUDIOS		Sujeta a lo dispuesto en la convocatoria oficial	1 curso. Retribuciones básicas	1 año prorrogable excepcionalmente 1 año más. No retribuida ----- 1 año, según convocatoria. Retribuciones básicas	Hasta 12 meses Retribuciones básicas	Sin determinar	1 curso completo o cuatrimestral, según convocat. oficial. Retribuciones íntegras, sin complementos personales	ESTUDIOS DE PERFECCION. PROFESIONAL Según convocatoria ----- MATERIAS NO DIRECT. RELACIONADAS 1 curso completo. No retribuido
FORMACIÓN <i>Aplicable al personal interino</i>			7 días al año	Mientras dura la actividad incluida en el Plan de Formación	Hasta 4 meses/año No retribuida			
ASISTENC. A CONFERENC., SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS					Máx. 6 días/año Retribuciones íntegras			Hasta 5 días retribuidos, el tiempo que exceda No será retribuido
BECAS DE ESTUDIO O INVESTIGACIÓN					El tiempo que establezca la convocatoria. No retribuidas			

INTERÉS PARTICULAR			3 meses cada 2 años. No retribuida	6 meses cada dos años. No retribuida	Mín. 15 días, máx. 9 meses cada tres años. No retribuida	3 meses cada 2 años. No retribuida	Mín. 1 día, máx. 3 meses cada dos años. No retribuida	3 meses /2 años. No retribuido 1 curso completo o 6 meses cada cinco años. No retribuido
ENFERMED. DE FAMILIAR				3 meses, prorrogables tres meses más. No retribuida Familiar hasta 2º grado	Hasta 1 año No retribuida. Familiar hasta 2º grado			
RIESGO DURANTE EL EMBARAZO				3 meses ininterrumpidos y prorrogables por períodos mensuales. Los tres primeros meses retribuciones básicas y complementarias, a partir del cuarto, sólo las básicas				

*En el País Vasco varía la consideración de permisos y Licencias.

Se consideran **licencias**, las que el personal funcionario de carrera tiene derecho. Son las siguientes:

- Enfermedad o accidente
- Embarazo, alumbramiento, lactancia, adopción o acogimiento
- Paternidad
- Matrimonio propio o de parientes
- Enfermedad grave o fallecimiento de parientes
- Deberes inexcusables de carácter público y personal
- Traslado de domicilio
- Funciones de representación sindical o de personal
- Por razón de violencia de género

Se consideran **permisos** los que pueden concederse, de acuerdo con las normas que en ellos se establecen:

- Para cuidado de menores o discapacitados o familiares con enfermedad
- Para atender a familiares con enfermedad crónica o problemas de movilidad
- Para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional
- Para la concurrencia a exámenes
- Para acudir a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico
- Para asistencia a eventos colectivos de carácter científico, técnico, profesional, colegial, asociativo o sindical
- Por asuntos propios
- Para atender a funciones derivadas de cargo electivo
- No retribuido
- Parcialmente retribuido

REDUCCIONES DE JORNADA

Por regla general las reducciones de jornada se aplican al personal funcionario de carrera y al personal interino que ocupa plazas de curso completo

CC.AA	ANDALUCIA	ARAGÓN	CAST. LA MANCHA	CATALUNYA	COMUNID. VALENCIANA	GALICIA	MADRID	PAÍS VASCO
SUPUESTOS								
GUARDA LEGAL DE MENORES, MAYORES DEPENDIENTES O DISCAPACITADOS	Menor de 12 años Reducción de 1/3 o 1/2 con el 80- 60% de las retribuciones	Menor de 12 años Reducción de 1/2 de la totalidad de la jornada de la jornada 50% salario		Menores de 6 años. Discapacitados con minusvalía >65% Reducción de 1/3 o 1/2 con el 80- 60% de las retribuciones -----Si la minusvalía es inferior, disminución proporcional retribuciones	Menor de 12 años. Reducción 1/3 o 1/2 con disminución proporcional retribuciones	Menor de 12 años. Reducción 1/3 o 1/2 con disminución proporcional retribuciones	Menor de 6 años Reducción 1/3 o 1/2 con disminución proporcional retribuciones	Menor de 12 años Reducción 1/3 o 1/2 con disminución proporcional retribuciones
FINALIZACIÓN PERMISO MATERNIDAD				Reducción 1/3 jornada. 100% retribuido Durante el año posterior al permiso por maternidad <u>Se puede compactar en 122 días de licencia retribuida</u>				
CUIDADO DIRECTO DE FAMILIAR hasta 2º grado POR ENF. O ACCIDENTE	Reducción de 1/3 o 1/2 con el 80- 60% de las retribuciones	Un mes Reducción hasta 50% Salario completo		Reducción de 1/3 o 1/2 con Disminución proporcional de retribuciones	Reducción de 1/3 o 1/2 con Disminución proporcional de retribuciones	Reducción de 1/3 o 1/2 con Disminución proporcional de retribuciones		50 h/curso Retribuidas distribuidas 2h/día al coincidiendo con entradas o salidas
ENFERMEDAD GRAVE FAMILIAR 1º GRADO						1/2 jornada. Máx. 1 mes Disminución proporcional de		

						retribuciones		
HIJOS PREMATUROS U HOSPITALIZADOS		Hasta 2 horas /día de reducción Disminución proporcional de las retribuciones						
VIOLENCIA DE GÉNERO		Hasta ½ de la jornada Disminución proporcional de las retribuciones			Por una reducción inferior a 1 h, salario íntegro. Si es > 1h., disminución proporcional de retribuciones			Reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones
INTERÉS PARTICULAR				Reducción de ½ jornada. 1 Curso completo				
RECUPERACIÓN DE ENFERMEDAD PROPIA				Reducción de 1/3 o ½ con el 80- 60% de las retribuciones	Reducción de 1/3 o ½ con Disminución proporcional de retribuciones			Reducción de 1/3 con Disminución proporcional retribuciones
PERÍODO PREVIO A LA JUBILACIÓN				Reducción de 1/3 o ½ con el 80- 60% de las retribuciones 5 años antes de la jubilación			Reducción de 1/3 o ½ con el 80- 60% de las retribuciones 5 años antes de la jubilación	Reducción de 1/3 de la jornada Mayores de 59 años que presten servicios en E.I o E.P, 2h. lectivas semanales
ESTUDIOS OFICIALES								Reducción hasta 1/3. Disminución proporcional retribuciones
INTERES PARTICULAR								Reducción de 1/3 o ½ Disminución proporcional retribuciones Curso completo

* Comunidad Valenciana: El personal acogido a las reducciones de jornada verá disminuida proporcionalmente la reducción de jornada por lactancia i!!!